



Calle Quisqueya #57, 2do piso
San Juan, PR 00917
P.O. Box 195484
San Juan, PR 00919-5484
Teléfono: (787) 819-0730

5 de noviembre de 2025

Hon. Ángel A. Toledo López
Presidente
Comisión de Gobierno
Senado de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

Para enmendar el Artículo 3 de la Ley 209-2003, según enmendada, conocida como "Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico" con el fin de disponer que la Oficina del Contralor extienda a tres (3) años el término de las auditorías de las cuentas y operaciones del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

Estimado Hon. Ángel A. Toledo López:

Reciba un cordial saludo de quienes integramos el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico ("Instituto").

Esta Honorable Comisión nos solicitó la posición institucional en torno al P. del S. 809. Respetuosamente, le presentamos nuestras observaciones.

I. Propósito de la Medida

El P. del S. 809 pretende enmendar el Artículo 3 de la Ley 209-2003, según enmendada, conocida como "Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico" con el propósito de establecer que las operaciones fiscales del Instituto sean auditadas y examinadas por la Oficina del Contralor del Gobierno de Puerto Rico al menos una vez cada tres (3) años, en lugar del término actual.

II. Resumen Ejecutivo

El Instituto de Estadísticas de Puerto Rico endosa la aprobación del P. del S. 809, al considerar que la enmienda propuesta para establecer un ciclo de auditoría trienal constituye una medida de sana administración pública que promueve la eficiencia operacional sin menoscabar la transparencia ni la rendición de cuentas. Esta modificación permitirá optimizar el uso de los recursos humanos y fiscales del Instituto, enfocándolos en su misión primordial de producir y disseminar estadísticas confiables, mientras se mantiene un riguroso proceso de fiscalización por parte de la Oficina del Contralor. La extensión del período de auditoría a tres (3) años representa una estrategia que fomenta la estabilidad institucional, la

planificación a largo plazo y la eficiencia en la gestión pública, en armonía con las mejores prácticas internacionales¹ adoptadas por organismos dedicados a la producción estadística.

III. Trasfondo

El Instituto de Estadísticas de Puerto Rico fue creado mediante la Ley Núm. 209 del 28 de agosto de 2003, según enmendada, con la visión de ser el ente rector de la actividad estadística del Gobierno. Su misión es establecer la política pública estadística, coordinar la producción de datos entre las distintas agencias y garantizar que las estadísticas oficiales sean completas, confiables, accesibles de manera ágil y útiles para la toma de decisiones. Desde su creación, el Instituto ha desempeñado un rol protagónico como autoridad rectora en el desarrollo de sistemas estadísticos que fortalecen la planificación estratégica y promueven decisiones informadas en todos los niveles de gobierno y en la sociedad puertorriqueña.

La [Ley 209-2003](#)², según enmendada, otorga al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico amplias y delicadas facultades reglamentarias y quasi judiciales. Entre ellas se destacan la autoridad para establecer criterios rigurosos de calidad en la recopilación de datos, realizar investigaciones y auditorías de cumplimiento, emitir órdenes de requerimiento de información a entidades gubernamentales y privadas, así como imponer sanciones administrativas en casos de incumplimiento. El ejercicio efectivo de estas responsabilidades requiere un alto grado de autonomía administrativa y fiscal, indispensable para garantizar la integridad y objetividad de las funciones del Instituto.

Asimismo, el Artículo 5(c) de la Ley 209-2003 faculta expresamente al Instituto a “*analizar, interpretar y divulgar los datos y la información estadística [...] y producir sus propias estadísticas según estime necesario para complementar la producción estadística de los organismos gubernamentales*”. Esta disposición ha sido esencial para que el Instituto desarrolle proyectos pioneros como el [Observatorio Demográfico](#)³, el [Inventario de Estadísticas](#)⁴, el [Sistema de Indicadores](#)⁵, y múltiples encuestas especializadas⁶, que han suplido vacíos de información crítica no atendidos por otras agencias. A esto se suma una oferta continua de [programas de capacitación en metodologías estadísticas para el servicio público](#)⁷, que contribuye a elevar la calidad y el uso de la información en la gestión gubernamental.

Gracias a estas iniciativas, el Instituto ha fortalecido significativamente la accesibilidad, la transparencia y la confiabilidad de la información estadística de Puerto Rico. Estas herramientas integran datos provenientes de diversas fuentes gubernamentales y privadas, permitiendo un análisis más profundo y oportuno de las tendencias demográficas, sociales y económicas. Asimismo, fomentan el acceso equitativo a información de calidad para la ciudadanía, la academia, el sector público y el sector privado, promoviendo el uso efectivo de las estadísticas en la planificación, la toma de decisiones y la formulación

¹ <https://www.theiia.org/globalassets/site/standards/editable-versions/global-internal-audit-standards-spanish.pdf>, https://www.oecd.org/content/dam/oecd/es/publications/reports/2021/09/compendium-of-international-organisations-practices_8bd64099/0d1792c6-es.pdf, <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Marcos-legales-estadisticos-en-America-Latina-Realidades-mejores-practicas-y-recomendaciones.pdf>

² <https://estadisticas.pr/en/leyes/ley-num-209>

³

<https://app.powerbigov.us/view?r=eyJrIjoiY2M4NmMzMjAtM2IxZS00NmExLWlxNTUtMThjMDg3Yjc1MWJmliwidCI6IjU0MmE4YzA3LTM2YjUtNGQxMC04YTJILTMxYjFhYmlxMGM0MCJ9&pageName=ReportSection4ae1dfc8a438809026b5>

⁴ <https://estadisticas.pr/en/inventario-de-estadisticas>

⁵ <https://estadisticas.pr/en/indicadores-economicos>

⁶ Ver secciones de Proyectos especiales y Publicaciones en <https://estadisticas.pr/en>

⁷ <https://estadisticas.pr/en/academia>

de políticas públicas basadas en evidencia. En conjunto, estas iniciativas han contribuido de manera sustantiva al desarrollo institucional, al fortalecimiento de la gobernanza y al bienestar general de Puerto Rico.

La solidez técnica y operativa alcanzada por el Instituto a través de estos proyectos va de la mano con una gestión institucional caracterizada por la integridad, la transparencia y la rendición de cuentas. Este compromiso con la buena administración pública asegura que los avances en la producción estadística se sostengan sobre bases éticas y fiscales firmes, garantizando así la confianza ciudadana y la credibilidad de la institución ante Puerto Rico.

El Instituto ha demostrado un compromiso inquebrantable con la transparencia y la rendición de cuentas en su gestión administrativa y fiscal, sometiendo sus operaciones a los rigurosos estándares de auditoría establecidos por la Oficina del Contralor cada dos (2) años. La fiscalización realizada por dicha Oficina constituye un componente esencial para garantizar la confianza pública en nuestra gestión. Además, conforme a su ley habilitadora, el Instituto rinde anualmente un informe de resultados a la Asamblea Legislativa y al Gobernador, no más tarde del 1 de septiembre de cada año, detallando las gestiones realizadas durante el año precedente.

De hecho, puede acceder al Informe de Resultados más reciente, a través del siguiente enlace: https://estadisticas.pr/files/InformesDeResultados/InformeResultados_2024-25.pdf.

IV. Análisis

El P. del S. 809 propone extender a tres (3) años el período entre las auditorías realizadas por la Oficina del Contralor a las operaciones fiscales del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico. Esta enmienda debe analizarse a la luz del contexto administrativo actual, las mejores prácticas de fiscalización gubernamental y la experiencia acumulada del Instituto en materia de cumplimiento y transparencia.

La extensión del ciclo de auditoría a tres (3) años representa una medida prudente que busca equilibrar la necesaria supervisión fiscal con la realidad de los recursos limitados con que cuenta la Oficina del Contralor y el Instituto. Diversos organismos internacionales, como la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), recomiendan que la periodicidad de las auditorías se defina tomando en consideración el tamaño, la complejidad operativa y el historial de cumplimiento de las entidades auditadas⁸. En ese contexto, el Instituto ha demostrado de forma consistente un alto nivel de cumplimiento con los estándares de contabilidad gubernamental y transparencia fiscal. Los informes de auditoría más recientes reflejan una gestión responsable, sin hallazgos significativos que indiquen riesgos de malversación o uso inadecuado de fondos públicos.

La modificación propuesta se alinea con tendencias internacionales que promueven la asignación estratégica y eficiente de los recursos de fiscalización. Jurisdicciones como Nueva Zelanda⁹ y Canadá¹⁰ han adoptado modelos de auditoría basados en riesgo, donde la frecuencia de las revisiones se ajusta al perfil de cumplimiento de cada entidad. Bajo este esquema, las instituciones con sólidos controles internos y

⁸ <https://asoceix.es/wp-content/uploads/PDF/Pag%209-24%20Nº%2061.pdf>,
<https://www.tcu.es/export/sites/default/.galleries/pdf/NormasManuales/ISSAI-ES/ISSAI-3000.pdf>

⁹ <https://intosaijournal.org/es/journal-entry/sai-new-zealand-publishes-new-good-practice-guidance-on-performance-reporting/>

¹⁰ https://www.ciat.org/Biblioteca/AsambleasGenerales/2015/Espanol/2015_tema1.2_Snaauw_Canada.pdf

un historial positivo son auditadas con menor frecuencia, sin que ello reduzca la rigurosidad de la fiscalización. Este enfoque permite a las oficinas del contralor concentrar sus esfuerzos en áreas de mayor riesgo, maximizando el impacto y la efectividad de cada auditoría.

Es importante subrayar que la extensión del ciclo de auditoría no implica una reducción en la profundidad ni en el alcance de las revisiones. Por el contrario, posibilita que la Oficina del Contralor disponga de más tiempo y recursos para realizar auditorías más integrales y analíticas, con mayor valor agregado para la gestión pública. Además, la medida no elimina otros mecanismos de supervisión continua, como los informes financieros anuales, los controles presupuestarios internos ni la supervisión de la Junta de Directores.

Desde una perspectiva operativa, el cambio propuesto permitirá al Instituto destinar más recursos humanos y fiscales a su misión principal: coordinar y fortalecer los sistemas estadísticos del país. Las auditorías, aunque indispensables, requieren una inversión considerable de tiempo y personal. Reducir su frecuencia a un ciclo trienal permitirá una mejor planificación institucional y minimizará las interrupciones en proyectos de gran escala, como la modernización de sistemas de recolección de datos, la expansión del Observatorio Demográfico y la implementación de encuestas especializadas.

Asimismo, la enmienda al Artículo 3 de la Ley 209-2003, según enmendada, responde a una necesidad identificada tras años de experiencia operativa. Un ciclo de auditorías cada tres (3) años armoniza los procesos de fiscalización con las dinámicas propias de las instituciones estadísticas, cuya labor técnica exige continuidad, planificación de largo plazo y estabilidad administrativa. Este modelo encuentra paralelos en organismos como la [Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico](#)¹¹ (OCDE), que recomienda esquemas de supervisión adaptados a la naturaleza técnica y autónoma de las oficinas nacionales de estadística.

En síntesis, el P. del S. 809 constituye una medida lógica, moderna y administrativamente sensata. Su aprobación permitirá un balance adecuado entre la supervisión fiscal y la eficiencia operativa, alineando al Instituto con las mejores prácticas internacionales en gobernanza y rendición de cuentas. Al optimizar la frecuencia de las auditorías, el Instituto podrá redirigir esfuerzos hacia áreas estratégicas —como el desarrollo de nuevos indicadores, el uso de tecnologías emergentes y la investigación estadística aplicada— contribuyendo de manera más efectiva al diseño de políticas públicas basadas en evidencia y al bienestar de Puerto Rico.

V. Conclusión

El Instituto de Estadísticas de Puerto Rico apoya el P. del S. 809, considerando que la extensión del ciclo de auditoría a tres (3) años representa una medida administrativa prudente que optimiza los recursos gubernamentales sin comprometer los principios de transparencia y responsabilidad fiscal que deben regir toda gestión pública.

La medida propuesta se alinea con tendencias internacionales de fiscalización basada en riesgo y reconoce el historial de cumplimiento del Instituto. Esta modificación permitirá una asignación más eficiente de los recursos tanto de la Oficina del Contralor como del Instituto, potenciando así nuestra capacidad para

¹¹ <https://www.oecd.org/ctp/beps/informes-pais-por-pais-manual-sobre-el-uso-efectivo-para-la-evaluacion-del-riesgo-fiscal.pdf>

cumplir con la misión de coordinar y mejorar los sistemas estadísticos que fundamentan la toma de decisiones públicas en Puerto Rico.

Agradecemos la oportunidad de exponer nuestra posición en torno al P. del S. 809. Nos reiteramos a la disposición de aclarar cualquier duda o proveer cualquier información adicional que sea de provecho a esta Honorable Comisión para la evaluación de la medida en referencia.

Cordialmente,



Dr. Orville M. Disdier Flores
Director Ejecutivo